



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 26 de Julio de 2024, a las 9 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobacion de Actas de Sesiones, Especial 04/06 - Ordinaria 14/06 - Ordinaria 28/06 - Ordinaria 12/07 - Especial 17/07

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

2. Expediente N° 4123-1050/20 Cpo.2 - Incumplimiento contrato / recupero lote P.F.P. Proyecto de ordenanza.
3. Expediente Interno N° 2637/2023 - "BENEPLACITO PRONTO TRATAMIENTO PROYECTO DE LEY CONTRA EL NEGACIONISMO". Proyecto de resolución.
4. Expediente N° 4123-01619/13 Cuerpo 6 y 7 - Caratulado Cumplimiento Od. 4219/12 Boleto Estudiantil. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

5. Expediente N°4123-0389/2008 Cpo. 1 - REMIS TERCERO LICENCIA N°267. Proyecto de comunicación.
6. Expediente Interno N°4123-2616/23 Cpo. 1 - BOGADO CARLA ANTONELLA SOLICITA HABILITACION. Proyecto de comunicación.
7. Expediente N°4123-1935/2011 Cpo. 1 - CONDICIONES DE CALP LTDA. PARA CUMPLIMENTAR LA ORDENANZA 3889/10. Proyecto de comunicación.
8. Expediente Interno N°4123-2710/24 Cpo. 1 - RODRIGUEZ MARIA EUGENIA- EXCEPCION DE HABILITACION. Proyecto de comunicación.
9. Expediente Interno N°4123-2701/24 Cpo. 1 - Imblaip Alejandra- solicita permiso de habilitación. Proyecto de ordenanza.
10. Expediente Interno N° 4123-2596/22 Cuerpo 1 - Tisera Máximo Eduardo-Usó precario comercio artículos para jardinería y cerco. Proyecto de comunicación.
11. Expediente interno N°4123-2695/2024 Cpo. 1 - Sullca Ernesto- solicita excepción para habilitación.. Proyecto de ordenanza.
12. Expediente Interno N°4123-2713/24 Cpo. 1 - GALA ECHEVARRIA-EXCEPCIÓN DE HABILITACIÓN. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

13. Expediente interno N° 4123-2688/24 Cpo 1 - DEROGACION TASA VIAL. Proyecto de decreto.
14. Expediente N° 4123-1608/24 Cpo 1 - LOCOS POR LOS CUATRI-DONACIONES. Proyecto de ordenanza.
15. Expediente 4123-0079/24 Cpo 1 - NOTIFICACION DE DEUDA. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

16. Expediente interno N° 2229/18 - FpV-UC Banco de Leña.. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 26 de Julio de 2024

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

Expediente N° 4123-1050/20 Cuerpo 2, CARATULADO: Incumplimiento contrato / recupero lote P.F.P;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3490** el Sr. Bello Reyes Angel manifiesta que en el año 2016 resultó adjudicatario de un lote social en el marco del Programa Familia Propietaria, según **Ordenanza N° 4433/14**

Que el lote otorgado se ubica en la calle Praga 1871 de la localidad de Ostende, Pinamar

Que a Fs 381 obra contrato de tenencia precaria firmado el día 22 de enero de 2016 entre el Intendente y el Sr Bello Reyes Angel Amado y Pérez Viviana Patricia

Que en el Art. 6 se especifica que el plazo para la construcción es de 24 meses;

Que a Fs. 383 se notifica al Sr Bello Reyes Angel que se ha vencido el plazo y se procederá al recupero del lote;

Que el día 7 de diciembre de 2023, a Fs 384 el Sr Bello Reyes Angel, firma un acuerdo con la Municipalidad donde se responsabiliza a la presentación de los planos y la construcción en un plazo no mayor a tres meses;

Que obra a Fs 398-399 el Acta N° 01/2024 de la Comisión Municipal de la Vivienda, donde se aprueba la desadjudicación de la vivienda;

Que en la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, por Acta N° 14 del día 12 de junio del corriente se dio tratamiento a la **Nota N° 3490** presentada por el Sr Bello Reyes Angel, donde manifiesta que procedió al pago de Impuestos Municipales y a la limpieza del lote;

Que a Fs. 413 a 434 el Sr Bello incorpora información sobre la limpieza del terreno, compra de vivienda prefabricada, apertura de Expediente de Obra, y pago de impuestos

Que por Acta N° 19/0024 la Comisión de Interpretación de asuntos Legales, consideró oportuno otorgarle una prórroga por el plazo de un año, desde la notificación del mismo para la construcción de la vivienda

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Prorroguese por el término de un (1) año a partir de la presente al Sr. Bello Reyes Angel, el periodo establecido por Contrato Tenencia Precaria inc. 6 que regula el plazo de construcción de la vivienda

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de resolución

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2637/23** caratulado "BENEPLACITO PRONTO TRATAMIENTO PROYECTO DE LEY CONTRA EL NEGACIONISMO"; y

CONSIDERANDO:

Que Argentina se ha caracterizado por una política de memoria que es bandera en el contexto internacional.

Que en la transición democrática se avanzó en el esclarecimiento de los crímenes perpetrados por las fuerzas armadas y de seguridad durante la implantación del terrorismo de Estado.

Que en los años ochenta fueron el Informe Nunca Más, el Juicio a las Juntas Militares, la investigación y búsqueda de las y los niños apropiados, sumado a la incorporación al ordenamiento jurídico vigente de gran parte de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, entre ellos la Convención Americana de Derechos Humanos, lo que suponía aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de derechos Humanos.

Que en los primeros años del siglo XXI se avanzó aún más con la reapertura de los juicios y condena a los genocidas, la recuperación de sitios de memoria, la desclasificación de archivos de la represión y políticas educativas para el abordaje del pasado reciente.

Que los delitos por los cuales estos individuos fueron condenados, en muchos casos a reclusión perpetua, siguen sucediendo día a día, dado que, de los casi 500 niños y niñas que fueron apropiados, quedan más de 250 sin aparecer, a pesar de que ellos saben de sus paraderos.

Que en este contexto diputados y diputadas de La Libertad Avanza se trasladaron en una camioneta oficial para reunirse en el penal de Ezeiza con los represores Alfredo Astiz, Antonio Pernías y al rosarino Mario "El Cura" Marcote, condenado este último por la violación de mujeres en el Servicio de Informaciones de Rosario, como modo de doblegarlas en la tortura.

Que a raíz de esta visita se presentó un proyecto para crear una comisión especial que «determine responsabilidades» y proponga «medidas ejemplificadoras» contra los asistentes a la visita.

Que dicho proyecto apela al artículo 66 de la Constitución Nacional y al artículo 188 del Reglamento de la Cámara baja.

Que dentro de los fundamentos se expresa que este tipo de conductas no debe pasar desapercibida y debemos actuar ante cualquier intento de propiciar la impunidad de las personas condenadas por crímenes de lesa humanidad en la última dictadura cívico-militar.

Que la Comisión por la Memoria presentó el viernes una denuncia penal contra el diputado nacional Bertrán Bedit (LLA) por el delito de apología del crimen, según lo estipula el artículo 213 del Código Penal.

Que el colectivo Mario Bosch de abogados y abogadas en causas de lesa humanidad de todo el país, realizó una presentación ante la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la cámara de diputados de la nación, manifestando el repudio por el accionar de los diputados Beltrán Bedit (Entre Ríos), Guillermo Montenegro (CABA), y las diputadas María Fernanda Araujo(CABA), Lourdes Arrieta (Mendoza) y Alida Ferreyra(CABA) y solicitaron se inicie el proceso de remoción por inhabilidad moral sobreviniente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Nacional

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales Eleva el siguiente

Proyecto de Resolución

Artículo 1: El Honorable Cuerpo Deliberativo de la Ciudad de Pinamar adhiere a la presentación realizada por el colectivo Mario Bosch y expresa su beneplácito y brega por la urgente consideración y

tratamiento en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, del proyecto que expresa la más enérgica condena a los sucesos mencionados en los considerandos.

Artículo 2: Remítase copia digital al Sr. Presidente de la Nación, a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Nación, y a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, cumplido archívese.

Artículo 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1619/13 Cuerpo 6 y 7** . Caratulado Cumplimiento Od. 4219/12 Boleto Estudiantil Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre el boleto ESTUDIANTIL, DOCENTE Y AUXILIARES celebrando con la Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L. con Cuit 30-54635445-4, con domicilio constituido en Calle Cherburgo N°2385 de la Localidad de Ostende.

Que por **Ordenanza N° 6618/24** , se autorizó la suscripción del Boleto Estudiantil, Docente y Auxiliares entre la Municipalidad de Pinamar y la Empresa de 12 Octubre S.R.L., la cual tendría vigencia a partir del 01 de Marzo y hasta el mes de Julio de 2024 inclusive.

Que por **Decreto N° 0685/24** de fecha 27 de marzo de 2024 promulga en todos sus términos la Ordenanza citada, suscribiéndose el Convenio 0189/24.

Que a fs. 1294/1295 y 1296 del Cuerpo 7, acerca al Municipio propuesta para la presentación de los Servicios Escolares descriptos, para los periodos que abarca del mes de Agosto a Diciembre de 2024 teniendo en cuenta los siguientes valores.

-MES DEVENGADO: AGOS.24 PROPUESTA 08/24 \$17.300.000 VALOR ESTIMADO \$ 17.000.000

-MES DEVENGADO: SEPT.24 PROPUESTA 09/24 \$17.300.000 X IPC 09/24 VALOR ESTIMADO \$ 18.100.000

-MES DEVENGADO: OCT.24 PROPUESTA 10/24 \$17.300.000 POR IPC 09/24+ IPC 10/24 VALOR ESTIMADO \$ 18.911.432

-MES DEVENGADO: NOV.24 PROPUESTA 11/24 \$17.300.000 POR IPC 17.300.000 X IPC 09/24 + IPC 10/24+ IPC 11/24 VALOR ESTIMADO \$ 19.750.154

-MES DEVENGADO: DICIEMBRE .24 PROPUESTA 12/24 \$17.300.000 X IPC 09/24 + IPC 10/24 + IPC 11/24 + IPC 12/24 VALOR ESTIMADO \$ 13.710.836

TOTAL DEL SERVICIO ESTIMADO: \$ 87.772.456

Que habiendo tomado conocimiento de dicha propuesta y luego de realizar el análisis del caso, el Secretario de Hacienda no encuentra objeciones para suscribir un nuevo convenio con los montos aportados por la firma de mención, de acuerdo al cuadro de resultados de Relevamientos de Expectativas del Mercado, publicado por el Banco Central de la República Argentina en forma mensual (se incorpora cuadro estadístico a fs. 1305 y 1306).

Que la Secretaria de Cultura de Educación, conforme lo expuesto, ordena la confección del Acto Administrativo por el cual se autorice a suscribir el Convenio.

Que se debe confeccionar el Instrumento Legal que materialice lo narrado.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autoriza la suscripción del Convenio BOLETO ESTUDIANTIL, DOCENTE Y AUXILIARES (el cual forma parte del presente como Anexo 1), entre la Municipalidad de Pinamar y

la Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L. con CUIT 30-54635445-4, con domicilio constituido en Calle Cherburgo N°2385 de la Localidad de Ostende, en concordancia con los considerando del presente, que regirá a partir del mes de Agosto a Diciembre del 2024 inclusive.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N°4123-0389/2008 Cpo. 1, Caratulado REMIS TERCERO LICENCIA N°267. Y;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del visto fue solicitado oportunamente para tratar la **Nota N° 3485** en la cual el Sr. Franco Saavedra solicitaba una prórroga para habilitar la unidad de Licencia de Remis N°267.

Que desde la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se le notificó vía correo electrónico al Sr. Franco Saavedra sobre la vigencia de la Ordenanza N°6513/2023 de Remis, la cual establece la prórroga que regula el plazo de antigüedad de los automóviles que prestan servicio de Remis. Además, se le informó que debe dirigirse a la Municipalidad de Pinamar, específicamente al Área de Habilitaciones, con dicha Ordenanza.

Que habiéndose agotado el tratamiento del Expediente en la Comisión de Planeamiento, se considera oportuno remitir el mismo al Departamento Ejecutivo para su mejor resguardo y futura consideración.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente N°4123-0389/2008 Cpo. 1 al Departamento Ejecutivo para lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2616/23 Cuerpo 1 , caratulado BOGADO CARLA ANTONELLA SOLICITA HABILITACION.Y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 3510 la Sra. Carla Bogado solicita la ampliación del rubro de su comercio bajo el nombre de "Negra Baker" ubicado en la Av. Sarmiento N°275 de la Localidad de Mar de Ostende, Partido de Pinamar, que le fue otorgado por la Ordenanza N° 6430/23 .

Que la interesada manifiesta que su solicitud se debe a que, debido a la situación económica actual, decidió ampliar su carta y no desea estar en infracción.

Que al retirar su habilitación, le informaron desde la Municipalidad de Pinamar que debe modificar la misma para poder ofrecer almuerzos y/o cenas.

Que actualmente, su comercio es el único en Pinamar que es totalmente libre de gluten y vegano.

Que es parte del Programa Precios Nuestros de la Municipalidad de Pinamar y decidió ampliar su espacio para ofrecer un lugar más cálido y cómodo a los pinamarenses.

Que solicita la evaluación de esta ampliación del rubro para continuar con su actividad laboral y la de sus cinco empleados.

Que analizada la nota en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos según Acta N° 0018/24, se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un informe a la Secretaría de Gobierno y las áreas que estimen corresponder para que dictaminen sobre la viabilidad de la solicitud.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Gobierno y las áreas que estimen corresponder, realicen un informe sobre la viabilidad de la solicitud obrante en fs. 59/60 del Expediente del visto.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N°4123-1935/2011 Cpo. 1, Caratulado CONDICIONES DE CALP LTDA. PARA CUMPLIMENTAR LA **Ordenanza N° 3889/10** . Y;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del visto fue solicitado oportunamente para ser tratado en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de la **Ordenanza N° 3889/10** sobre biodigestores en la Ciudad de Pinamar.

Que habiéndose agotado el tratamiento del Expediente en la Comisión de Planeamiento, se considera oportuno remitir el mismo al Departamento Ejecutivo para su mejor resguardo y futura consideración.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente N°4123-1935/2011 Cpo. 1 al Departamento Ejecutivo para lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2710/24 Cuerpo 1 , caratulado RODRIGUEZ MARIA EUGENIA-EXCEPCION DE HABILITACION. Y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 3495 la Sra. María Eugenia Rodríguez solicita la habilitación de un showroom de decoración artesanal, ubicado en la Av. La Plata 747, esquina Espinosa, en la localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

Que se trata de un emprendimiento familiar cuyo local, construido por la interesada y sus familiares, tiene medidas de 4.50 x 2.50 metros, y en el cual realizan diversas actividades como restauraciones de muebles, macramé, textil artesanal, asesorías de decoración y asesorías de colaboración .Asimismo comercializa productos de mas de 20 artesanas y emprendedoras de la zona.

Que analizada la solicitud por la Comisión de Planeamiento, los integrantes de la misma entienden que sería necesario que las áreas del Poder Ejecutivo analicen la viabilidad de que se le otorgue una excepción para habilitar un local comercial, dado que si bien la peticionante solicita habilitación de un showroom, de sus manifestaciones y el desarrollo que posee el emprendimiento surge claramente que existe un ejercicio del comercio.

Por ello habiéndose dado tratamiento a el Expediente en cuestion es que por Acta 0018/2024 se decide solicitar pertinentes informes a las areas que corresponden, para que dictaminen sobre la viabilidad de la solicitud.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Gobierno, Dirección de habilitación, Dirección de fiscalización y las áreas que estimen corresponder, realicen un informe sobre la viabilidad de la solicitud obrante en fs. 5/6 del expediente del visto, teniendo en miras la documentación aportada por la peticionante.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2701/24 Cuerpo 1**, Caratulado Imblaip Alejandra- solicita permiso de habilitación. Y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3469** la Señora María Alejandra Imblaip solicita permiso de uso precario para desarrollar la actividad de "salón de belleza" en su domicilio ubicado en la calle Espinosa N°463 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

Que la interesada manifiesta que desarrolla la actividad desde el año 2009 en distintos locales comerciales los cuales alquilaba, pero que a partir de este año se ve imposibilitada de hacerlo por los montos de los mismos.

Que por comunicación N°4141/2024 se solicitó al Departamento Ejecutivo que evalúe la viabilidad de la solicitud de la Sra. Imblaip Alejandra y se da respuesta a la misma a fs. 40, donde contesta la Dirección de Fiscalización y Bromatología indicando que el lugar cumple con los requisitos edilicios necesarios para la explotación del rubro salón de belleza.

Que analizadas las actuaciones en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos es que se decide por Acta N°0019/2024 avanzar en otorgar el permiso de uso precario.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a habilitar y otorgar el permiso de uso precario para el desarrollo de la actividad de "Salón de belleza" por el plazo de un año a la Señora María Alejandra Imblaip, DNI 31.137.479, en su domicilio ubicado en la calle Espinosa N°463 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2596/22 Cuerpo 1** Caratulado Tisera Máximo Eduardo-Usó precario comercio artículos para jardinería y cerco. y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3516** el Sr. Tisera Máximo Eduardo Antonio solicita la renovación de la habilitación otorgada por Ordenanza N°6363/2022 para la actividad comercial de artículos de jardinería en su domicilio en calle Turin y La Plata de la localidad de Ostende del Partido de Pinamar.

Que en la nota expresa, que por motivos de salud no pudo poner en marcha al negocio habilitado a tal fin.

Que analizada la nota en la Comisión de Planeamiento, es que se decide por Acta N°0020/24 realizar una consulta al Departamento Ejecutivo para que emitan dictamen de la viabilidad sobre la renovación del permiso precario.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicación

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que mediante las áreas que estimen corresponder, emitan dictamen sobre la viabilidad de la solicitud obrante a fs. 44/46 del Expediente del Visto sobre la renovación del permiso precario.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente interno N°4123-2695/2024 Cpo. 1, Caratulado Sullca Ernesto- solicita excepción para habilitación. Y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3457** el Sr. Sullca Ernesto solicita permiso para establecer una pequeña verdulería en su domicilio ubicado en la calle Cherburgo N°1264 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

Que lo solicita para que su pareja Lourdes Choque Balderrama pueda trabajar en la verdulería, debido a la necesidad económica y familiar de atender a sus dos hijos menores de edad y compatibilizar su trabajo con el cuidado de sus hijos.

Que por comunicación N°4142/2024 se solicitó al Departamento Ejecutivo que evalúe la viabilidad de la solicitud del Sr. Sullca Ernesto y se da respuesta a la misma a fs. 37, donde contesta la Dirección de Fiscalización y Bromatología indicando que el lugar cumple con los requisitos edilicios necesarios para la explotación del rubro "Verdulería".

Que analizadas las actuaciones en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos es que se decide por Acta N°0019/2024 avanzar en otorgar el permiso de uso precario.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a habilitar y otorgar el permiso de uso precario para el desarrollo de la actividad de "Verdulería" por el plazo de un año al Sr. Sullca Ernesto, DNI 93.000.697, en su domicilio ubicado en la calle Cherburgo N°1264 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2713/24 Cuerpo 1 , caratulado GALA ECHEVARRIA-EXCEPCION DE HABILITACION. Y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 3520 la Sra. Gala Florencia Echevarria que integra el Grupo de Piscinas Pilar S.A., con CUIT 30-71828711-8, solicita habilitación por excepción de una oficina ubicada en Rivadavia 779 PB (local 4) del Partido de Pinamar, para la comercialización de sus servicios de construcción de piscinas.

Que la interesada manifiesta que en dicha oficina se ofrecerán muestrarios de sus productos.

Que además el Grupo de Piscinas Pilar S.A cuenta con toda la documentación al día y señala que el complejo de oficinas está actualmente en funcionamiento con otros comercios activos.

Que analizada la nota en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos según Acta N° 0019/24, se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un informe a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Habilitación, Dirección de Fiscalización y las áreas que estimen corresponder para que dictaminen sobre la viabilidad de la solicitud.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Habilitación, Dirección de Fiscalización y las áreas que estimen corresponder, realicen un informe sobre la viabilidad de la solicitud obrante en fs. 5/6 del expediente del visto con la documentación aportada por la peticionante.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2688/24 Cuerpo 1** . Caratulado DEROGACION TASA VIAL y:

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Presupuesto toma vista de lo actuado y habiéndose agotado el tratamiento la comisión entiende necesario resguardar el expediente del visto.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente N° 4123-2688/24 Cuerpo 1** , al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-1608/24 Cuerpo 1 caratulado LOCOS POR LOS CUATRI-DONACIONES Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada al Hospital Comunitario de Pinamar, que consiste en los elementos de computación detallados en fs. 02/11, y cuyas constancias fotográficas se encuentran adjuntas en las actuaciones referenciadas;

Que en folio 12 la Secretaria de Salud solicita la aceptación del equipamiento, dando continuidad para tal fin al circuito administrativo correspondiente;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada a esta comuna, por parte de la Asociación Locos por los Cuatri, que consiste en el equipamiento de computación que seguidamente se detalla, elementos que serán afectados al normal funcionamiento del Hospital Comunitario Municipal, dependiente de la Secretaria de Salud:

Monitor, marca Nova, modelo 02005M, (fs. 2 y 3)

CPU, marca Bangho, modelo sin referencia, (fs. 4 y 5)

Impresora, marca HP, (fs. 6)

Impresora, marca HP, modelo Deskjet F-4280, código 1H99EKCKB, (fs. 7 y 8)

Monitor, marca LG, modelo E22405I, código 006UXNU1U647, (fs. 9 y 10)

ARTICULO 2: Los elementos donados deberán ser ingresados al Patrimonio Municipal.

ARTICULO 3: Por medio de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.-

ARTICULO 4: De Forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0079/24 Cuerpo 1 Caratulado NOTIFICACION DE DEUDA Y;

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto N° 0267/15**, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como autoridad de aplicación de las Leyes 27.078 y 26.522, su normas modificatorias y reglamentaras, asumiendo las funciones y competencias de la ex Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y de la ex Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual;

Que el Municipio de Pinamar solicita autorización para instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas;

Que la Dirección Nacional de Autorizaciones y Registros certifica que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la solicitud formulada, conforme las previsiones del Art. 28° de la Ley 27.078 y el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control de Espectro Radioeléctrico aprobado como Anexo IV del **Decreto N° 0764/00**;

Que conforme lo expuesto, mediante Resolución 0804/2019 (ENACOM), se autoriza al Municipio de Pinamar, con carácter precario, a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas cuya descripción, características y condiciones de funcionamiento se detallan en el anexo registrado en el GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2019-07413620-APN-AARR#ENACOM;

Que a fs. 01, se enrostra Carta Documento emanada de ENACOM, dirigida a la Municipalidad de Pinamar y recibida el día 09 de Enero de 2024 por Mesa de Entradas Municipal, donde destaca que existe deuda con ese organismo, e íntima en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a satisfacer con los montos allí detallados;

Que toma intervención Asesoría Letrada Municipal y las dependencias municipales con competencia en el tema;

Que el total de la deuda a abonar es de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 92.119,15) y se produce por el uso de la frecuencia de radio otorgada por dicha Entidad, utilizada en la comunicación con "Handys" por Secretaria de Salud, Dirección de Tránsito, Guardia Urbana y Seguridad en Playas, destacando que los periodos adeudados son: Ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024;

Que se extrae factura de gado de: facturación@enacom.gob.ar;

Que atento a todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo ordena la confección del Instrumento Legal, por el cual se proceda a abonar la suma descripta a la Entidad prestataria.-

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese a registrar y abonar al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 92.119,15), por el uso de frecuencia de radio otorgada por dicha Entidad a nuestro Municipio, siendo los periodos adeudados 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, conforme las constancias del Expediente del Visto.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputara de las Partidas: Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS, CATEGORIA PROGRAMATICA 93.04.01 DEUDA FLOTANTE TESORO MUNICIPAL, FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1.1.0 TESORO MUNICIPAL, OBJETO DEL GASTO 7.6.1.01 DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO.-

ARTICULO 3: Notifíquese a través de Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4: De Forma.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2229/18** caratulado: FpV-UC Banco de Leña.

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza N° 5236/18** se aprueba el Programa "Banco de Leña Municipal" en el Partido de Pinamar

Que dicho programa tiene como objetivo asegurar que los vecinos de nuestra ciudad estén protegidos durante los meses de más frío del año obteniendo leña para su calefacción.

Que es de público y notorio conocimiento el progresivo aumento en las tarifas de diferentes rubros que impacta en el ingreso económico familiar.

Que el Partido de Pinamar se destaca por sus frondosos bosques y que por distintos motivos su arbolado sufre daños, desmembramientos, caídas y podas programada, los cuales son retirados por las áreas municipales pertinentes.

Que esos ejemplares caídos deben ser reutilizados y aprovechados en beneficio de los vecinos que necesitan calefacciones en los meses más críticos del año y no tienen acceso al servicio de gas ya sea por falta de infraestructura o por imposibilidad de hacer frente al costo de las tarifas.

Que dicha ordenanza tiene previsto el registro de aquellas familias que tengan necesidades básicas insuficientes en materia de luz y gas

Que el artículo 4 de la ordenanza de referencia establece que la difusión a la inscripción para el registro será en el mes de abril de cada año por los medios de comunicación locales.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

;

Artículo 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo proceda, a través del área que corresponda en un plazo no mayor a 20 días hábiles informar el funcionamiento del Programa Banco de Leña, ubicación del mismo y cantidad de personas inscriptas.

Artículo 2: de forma